

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

FECHA : 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA: 9:00 AM

DEMANDANTE: GLORIA AMPARO SALGADO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RADICACIÓN: 487-2019

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ : NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

APODERADO : DRA DIANA PATRICIA BAUTISTA TORRES

APODERADO COLPENSIONES: DR JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Nota en instalación: Se reconoce personería al DR JOSE DAVID MURGAS OÑATE como apoderado de Colpensiones según poder allegado.

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el decreto 806 de 2020 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Se declara fracasada , lo anterior según certificación 280452019 en la cual Colpensiones NO propone formula conciliadora

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas en la contestación de la demanda.

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si se debe modificar la fecha de estructuración y que como consecuencia de ella se debe reconocer la pensión de invalidez

Notificados en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fls.88 físico y 99 digital)

- Documentales aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA (fls. 103 físico y 113 digital)

- Documentales aportados con la contestación.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces a reconocer y pagar al demandante GLORIA AMPARO SALGADO identificado con la CC. N° 23.845.957 una pensión de invalidez a partir del 27 de marzo de 2017, en cuantía de Un salario Mínimo Legal Vigente que para 2017 corresponde a la suma de \$ 737.717, con los incrementos legales y por 13 mesadas al año.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces a reconocer y pagar al demandante GLORIA AMPARO SALGADO identificado con la CC. N° 23.845.957 el valor del retroactivo de la pensión de invalidez que le fue reconocida, causado desde el 27 de marzo de 2017 y hasta que sea incluido en nomina, suma que deberá pagarse en forma indexada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO : Sin condena en costas

CUARTO : INDEXAR el retroactivo al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE

QUINTO : CONSULTESE el presente fallo en caso de no ser apelado, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral

Nota de audiencia: Apoderado de Colpensiones interpone recurso de apelación

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación interpuesto ante el honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral- en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone **compartir en pantalla** el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN